



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprobación de cursos virtuales, y nómina de cursantes aprobados, dictados en el marco del Plan de Trabajo 2022-2025 de la Comisión Interamericana de Educación (CIE)

---

VISTO, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos Nros. 374 del 17 de abril de 2007 y 579 del 3 de julio de 2024, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°471 del 29 de mayo de 2024, el Expediente Electrónico N° EX-2025-48165015- -APN-INFD#MCH y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo N° 73, inciso d) instituye, entre los objetivos de la política nacional de formación docente, el ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posteriores a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza.

Que, en su artículo N° 74, la Ley de Educación Nacional prescribe que el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordarán las acciones que garanticen el derecho a la formación continua a todos los docentes del país, en todos los niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo N° 76 de la citada ley, se creó por Decreto N°374/2007 el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, asignándole entre sus funciones la promoción de políticas nacionales para la formación inicial y continua de docentes para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo y el impulso de acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional en la formación docente inicial y continua.

Que la formación permanente es un proceso necesario para todos los docentes y destaca la importancia de la profesionalización docente para que tengan las herramientas adecuadas para ser implementadas en distintas situaciones y les permitan brindar estrategias de intervención efectivas a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Que por el Decreto N°579/2024 y la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°471/2024 se crea el "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN" en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA

ARGENTINA puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo.

Que el desarrollo de acciones de formación docente inicial y continua se incorpora como uno de los ejes en los que se organiza el mencionado Plan.

Que entre tales acciones se contempla la celebración de acuerdos y convenios para el diseño e implementación de estrategias y el desarrollo de actividades puntuales de alfabetización.

Que con la declaración oficial de la pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los gobiernos del hemisferio redactaron la Propuesta Hemisférica de Acción para la Continuidad Educativa (PHACE) al reconocer que la educación es un derecho y como tal un compromiso ineludible del Estado.

Que la Reunión de Planeación de las autoridades del CIDI (Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral) en el marco del Proceso Ministerial de Educación, realizada el 9 de febrero de 2023, dio por resultado el Plan de trabajo de la Comisión Interamericana para la Educación -CIE- en el que se definieron los *Programas Hemisféricos, iniciativas y acciones* en cumplimiento del Plan de Acción Hemisférico de Educación "Hacia la construcción de un nuevo Pacto Educativo Hemisférico en contextos de cambio" denominación adoptada en la Décima Primera Reunión Interamericana de Ministros de Educación.

Que los cursos Recuperación, reparación y reactivación del sector educativo (3R4E), y Literacidad crítica y educación digital en contextos de cambio (LICED) son actividades propuestas para cumplir con el Plan de Trabajo 2022-2025 de la Comisión Interamericana de Educación (CIE), para la que fue comprometido el uso de la plataforma Virtual del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD) del Ministerio de Educación de Argentina, como mecanismo de apoyo a los componentes de formación.

Que resulta necesario aprobar la nómina de los cursos virtuales Recuperación, reparación y reactivación del sector educativo (3R4E), y Literacidad crítica y educación digital en contextos de cambio (LICED), así como también las respectivas nómina de cursantes aprobados, pertenecientes al programa hemisférico lanzado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desarrollados entre el 8 de octubre y el 29 de noviembre de 2024, siendo que los programas y nóminas mencionadas se encuentran como anexo a la presente disposición.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°374/2007.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la nómina de cursos virtuales Recuperación, reparación y reactivación del sector educativo (3R4E), y Literacidad crítica y educación digital en contextos de cambio (LICED), destinados a docentes y responsables de la administración y/o equipos de gestión de las escuelas cuyos programas se detallan en ANEXO IF-2025-48086622-APN-INFOD#MCH que integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecida la nómina de cursantes aprobados correspondientes a los cursos virtuales

Recuperación, reparación y reactivación del sector educativo (3R4E), y Literacidad crítica y educación digital en contextos de cambio (LICED), dictados durante el año 2024 en el marco del programa hemisférico lanzado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (DDHEE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que, como ANEXO IF-2025-48420509-APN-INFD#MCH, integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las jurisdicciones y, cumplido, archívese